



Universidad Nacional de Lanús

083/14

Lanús, 12 de junio de 2014

VISTO: El Acuerdo paritario firmado el 04 de junio de 2014, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), con la presencia del Ministerio de Educación de la Nación y la Secretaría de Políticas Universitarias; el expediente N° 1911/14 correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes en el acta del visto, consideran que teniendo en cuenta los incrementos dispuestos por el Frente de Gremios estatales del Sector Público Nacional, acuerdan el aumento salarial a aplicarse en dos etapas, y que cuentan con posibilidades de financiación;

Que el mencionado incremento será en dos etapas aplicado sobre el valor básico de convenio vigente al 31-12-2013, con vigencia para la primera el 01-06-14 y el 01-08-14 para la segunda etapa, cuyos valores básicos se detallan en el Anexo de la presente;

Que asimismo las partes acuerdan modificar el adicional por antigüedad en la categoría 7 llevándolo al 2% por año a partir del 1/8/2014;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar los valores del salario básico del escalafón que establece el Dto. N° 366/06, para cada una de las categorías y con vigencia a partir del 1° de junio de 2014 cuyo incremento es del 16,50 % sobre los básicos de convenio vigente al mes de diciembre 2013 según el detalle de los montos que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Aprobar los valores del salario básico del escalafón que establece el Dto. N° 366/06, para cada una de las categorías y con vigencia a partir del 1° de agosto de 2014 cuyo incremento es del 10 % acumulativo sobre los básicos de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Rolando David Chamorro



Universidad Nacional de Lanús

083/14

convenio vigente al mes de diciembre 2013, según el detalle de los montos que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Modificar el adicional por antigüedad en la categoría 7 llevándolo al 2% por año a partir del 1/8/2014.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a proceder a la liquidación y pago de los incrementos aprobados.

ARTICULO 5º: Disponer que la Dirección de Educación Permanente dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, gestione los fondos correspondientes al Programa de Capacitación Gratuita para el personal No Docente ante la Comisión Asesora de Capacitación, creada por el Convenio Colectivo de Trabajo, trámite que debe cumplirse hasta el 31 de Julio de 2014.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Rolando David Chamorro



Universidad Nacional de Lanús

083/14

ANEXO I
SALARIO BASICO

Categorías Escalafonarias	1° de Junio 2014 1° Etapa	1° Agosto 2014 2° Etapa
1	20.622	22.685
2	17.185	18.904
3	14.298	15.728
4	11.892	13.082
5	9.899	10.885
6	8.249	9.074
7	6.874	7.562

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Rolando David Chamorro